



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 05 JUL 2022

VISTO:

Carta N° 006/2022-CONSULTOR-E.T. LOS ALPES-MDMM/ECC (Exp. 8251 de fecha 22.06.2022) y sus antecedentes; Informe Técnico N° 829-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 360-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 840-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano.; Dictamen Legal N°240-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 04 de febrero del 2022 se suscribió el Contrato N° 004-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO LOS ALPES integrado por INVERSIONES PLUS E.I.R.L. e INGENIERIACONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES.A.C., debidamente representado por su Representante Común Sr. Renzo Manuel Quispe Parizaca la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2502406, cuyo presupuesto asciende a S/ 2'979,264.35 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 35/100), con un plazo de ejecución de 150 días calendario.



Que, mediante Carta Nro. 26-2022- RO/CLA de fecha 03.06.2022, el residente de obra Ing. Omar Adán Ticona Soto, presenta al supervisor el expediente del Adicional N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; del mismo obra el Informe del Adicional de obra N° 02, mediante el cual sustenta que el adicional se elabora a raíz de la necesidad de empalmar las redes de drenaje pluviales de las graderías peatonales del Psje José Gálvez (Prog. 0+030) y en el psje. Joaquín Inclán (Prog. 0+125) a la red de drenaje existente y proyectado respectivamente. Este adicional se presenta debido a las necesidades de poder evitar posibles efectos o problemas con la obra ya que no están conectadas a una red de drenaje, por lo cual se plantea la conexión de estas tuberías pluviales; por lo tanto, realizada las consultas respectivas mediante cuaderno de obra e informes emitidos por la Residencia de Obra sobre estos aspectos a la Supervisión de Obra, y al proyectista, estos concluyen y surge la necesidad de elaborar los respectivos adicionales de obra. Lo solicitado se justifica en que el psje. José Gálvez existe una tubería de drenaje pluvial que se va empalmar a la red de desagüe pluvial existente por lo tanto se sustenta este adicional con las siguientes partidas: -) 01 Obras Preliminares, 02 Drenajes, 03 cajas de inspección, 04 tubería. A la vez en el psje Joaquín Inclán existe otra tubería de drenaje pluvial que debe ser empalmada a la red de drenaje proyectada por lo que sustenta este adicional; con la finalidad de ejecutar los trabajos posteriores como movimiento de tierras y la conformación del pavimento rígido y otros trabajos, se




Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124 -2022-MDMM

hace necesario realizar estos empalmes de tuberías para no tener efectos de la obra a futuro, con lo manifestado por el residente, supervisor y proyectista en donde se evidencia la necesidad de elaborar la presente adicional; en este contexto, el Residente concluye que el presupuesto del adicional asciende a S/ 9,766.64 soles, incluido IGV, cuyo monto tiene una incidencia de 0.33% con respecto al monto del presupuesto contratado, y una incidencia acumulada de 6.16 %por debajo del 15% del monto máximo permitido, por lo que se solicita su aprobación lo cual permitirá poder cumplir con los objetivos del presente proyecto.



Que, mediante Carta N°031-2022-CG-SO de fecha 10.06.2022 (Registrado con Exp N° 7808) el supervisor de obra el Ing. Walter Chura Alcon, presenta la revisión del Expediente Técnico del Adicional de obra N°02 - Empalme a drenaje pluvial existente y drenaje pluvial proyectado, señala del análisis realizado lo siguiente: "se determina que se ha cumplido con los plazos establecidos en el RLCE art. 205.2 para el trámite de adicionales de obra; (...) la realización del adicional de obra n° 02 cuenta con la opinión favorable del proyectista y de la supervisión; de la revisión del expediente técnico se indica lo siguiente: -) el adicional 02 referente a empalmes al drenaje pluvial existente y al drenaje pluvial proyectado, no se encuentran considerados para su ejecución en el expediente técnico; -) el adicional establece la ejecución de 2 empalmes: empalmes al drenaje pluvial existente en el progresiva 0+030 (psje José Gálvez), empalme al drenaje pluvial proyectado en la progresiva 0+125 (psje Joaquín Inclán). El presupuesto fue elaborado con precios del presupuesto base a agosto 2021 indicado por el contratista en su propuesta económica, a excepción de las comprendidas en la partida 04. Tuberías, las misma que fueron pactadas de acuerdo a las cotizaciones en el mercado local y retrotraídas a agosto 2021. El presupuesto asciende a S/ 9,766.64, el plazo de ejecución es de 05 d.c. los mismos que deben ejecutarse enmarcado en el plazo de ejecución de las partidas de drenaje del cronograma Gant del contrato principal, el adicional representa el 033% del presupuesto original contratado". De lo expuesto la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda que se emita acto resolutivo correspondiente, toda vez que el adicional no supera el 15% previsto en el art. 205 del RLCE.



Que, mediante Carta N°006-2022-CONSULTOR-E.T. LOS ALPES-MDMM/ECC de fecha 22.06.2022 (Registrado con Exp N° 8251) el proyectista el Ing. Edward Conza Cañari, en atención a la Carta N° 613 -2022-GDU-MDMM emitida por la gerencia de desarrollo urbano; hace llegar el Informe N°006-2022-CONSULTOR VIA LOS ALPES-MDMM/ECC, mediante el cual emite pronunciamiento con respecto al adicional N° 02 de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIAMONTE RROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", concluyendo que el presente adicional de obra N° 02 de empalmes a drenaje pluvial existente y drenaje pluvial proyectado no se encuentra considerados para su ejecución en el expediente técnico. Por lo tanto, en su calidad de proyectista solicita se apruebe el adicional de obra N° 02 lo cual permitirá poder cumplir con las metas y calidad técnica de la obra, siendo la prestación adicional de obra necesaria bajo las siguientes puntos:

- El Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 141,732.27 cuyo monto tiene una incidencia de 4.76% con respecto al monto del presupuesto contratado.
- El Adicional de Obra N° 02 asciende a la suma de S/. 9,766.64 cuyo monto tiene una incidencia de 0.33% con respecto al monto del presupuesto contratado.
- Partidas que se encuentren con mayor metrado, asciende a la suma de S/. 31,105.28 cuyo monto tiene una incidencia de 1.07% con respecto al monto del presupuesto contratado.
- Se tiene una incidencia acumulada de 6.16% lo cual está por debajo del 15% del monto máximo permitido para que este sea aprobado por la entidad.

Que, por medio del Informe Técnico N.º 829-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que la Empresa Contratista CONSORCIO LOS ALPES elabora el Expediente del Adicional N° 02 – Empalme de drenaje



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124 -2022-MDMM

pluvial existente y drenaje pluvial proyectado, cumpliendo lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la necesidad de empalmar las redes de drenaje pluvial a las graderías peatonales del Psje. José Gálvez (Prog. 0+030) y en el Psje. Joaquín Inclán (Prog. 0+150) a la red de drenaje existente y proyectado respectivamente. Este adicional se presenta debido a las necesidades de poder evitar posibles efectos o problemas con la obra ya que no están conectados a una red de drenaje, por lo cual se plantea la conexión de estas tuberías pluviales. Que el Adicional N° 02, es necesario para la culminación de los Componentes del Proyecto, el cual comprende las siguientes PARTIDAS ADICIONAL: obras preliminares, drenajes, caja de inspección y tubería. El presupuesto adicional por partidas nuevas asciende a la suma de S/ 9,766.64 soles incluido el 18% del IGV lo que representa el 0.33% del monto contratado. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el Presupuesto neto de Adicional de Obra 02 del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA es de S/ 9,766.64, lo cual genera un incremento presupuestal del 0.33% del Monto Contractual; monto que debe requerirse a la oficina de planeamiento y presupuesto; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Ing. Augusto Walter Chura Alcon, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 02 mediante Resolución de Gerencia; según el siguiente cuadro:

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Desc.	Monto	Incid.	
1	Adicional N° 02	9,766.64	0.33 %	Deductivo 01	-	0 %	0.33 %
TOTAL		9,766.64	0.33 %		-	0%	0.33%

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 360-2022/GPyP/ MDMM, de fecha 30.06.2022, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 022, para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/. 9,766.64.

Que, por medio del Informe Técnico N° 840-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que la Empresa Contratista CONSORCIO LOS ALPES elabora el expediente del Adicional 02 –Empalme de drenaje pluvial existente y drenaje pluvial proyectado, cumpliendo lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, siendo la necesidad de empalmar las redes de drenaje pluvial a las graderías peatonales del Psje. José Gálvez (Prog. 0+030) y en el Psje. Joaquín Inclán (Prog. 0+150) a la red de drenaje existente y proyectado respectivamente. Este adicional se presenta debido a las necesidades de poder evitar posibles efectos o problemas con la obra ya que no están conectados a una red de drenaje, por lo cual se plantea la conexión de estas tuberías pluviales. Que, el adicional N° 02, es necesario para la culminación de los componentes del proyecto, el cual comprende:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	23.78
02	DRENAJES		
02.01	EXCAVACIONES MANUAL SUPERFICIAL EN TERRENO SEMIROCOSO PARA DRENAJE PLUVIAL	m3	21.63
02.02	PERFILADO Y COMPACTACION CON EQUIPO PARA FONDO	m2	11.60



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124 -2022-MDMM

02.03	CAMA DE APOYO E=0.15 M	m	5.08
02.04	RELLENO CC/MATERIAL DE PRESTAMO	m3	20.58
02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO DISTANCIA 10 A 15 KM	m3	21.63
03	CAJA DE INSPECCION		
03.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	3.68
03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DRENAJE	m2	6.57
03.03	ACERO GRADO 60 EN DRENAJE	kg	55.39
03.04	CURADO CON ADITIVO	m2	6.85
04	TUBERIA		
04.01	SUMINISTRO DE TUBO PVC D=10"	m	20.31
04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CACHIMBA Ø10"	und	1.00
04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODOS DE PVC 45°	und	3.00
04.04	INSTALACION DE TUBO PVC250mm (10")	m	20.31

Que, en este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el adicional 02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" es de S/ 9,766.64, lo cual genera un incremento presupuestal del 0.33% del Monto Contractual; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra Ing. Augusto Walter Chura Alcon, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 02 mediante Resolución de Gerencia.

Que, el adicional de Obra N° 02 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124 -2022-MDMM

de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...).

Que, mediante Dictamen Legal N°240-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de declarar Procedente la solicitud de adicional de obra N° 02, señalando que el adicional de obra N° 02, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el proyectista de la obra Ing. Edward Conza Cañari, mediante Informe N°006-2022-CONSULTOR VIA LOS ALPES-MDMM/ECC (Carta N° N°006/2022-CONSULTOR-E.T. LOS ALPES-MDMM/ECC), Carta N° 031-2022-CG-SO (Expediente N° 7808) del Supervisor de obra Walter Chura Alcon; el mismo que ha sido evaluado por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano a través del Informe Técnico N° 840-2022-MDMM-GDU-GHR del cual se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional de obra asciende a S/ 9,766.64, generando un incremento presupuestal del 0.33% del monto contractual.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM y el Dictamen Legal N°240-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 9,766.64 soles, lo cual genera un incremento presupuestal del 0.33%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIAMONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2502406**; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EKNV/
Exp. Interesado
CC. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

GERENCIA MUNICIPAL